



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2020-0381.

Con base en lo obrado en el plenario, se dispone:

1. Al tenor de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada Acción Sociedad Fiduciaria S.A., del contenido del auto admisorio de la demanda calendarado 25 de septiembre de 2020 (PDF006), con ocasión al escrito presentado el pasado 18 de mayo (PDF009) en el cual hace mención de la providencia en cita y formula recurso de reposición en contra de ésta (PDF 009), el que se resolverá una vez se encuentre integrado el contradictorio.

2. Reconocer personería a la abogada Laura Yasmin López García, quien, en su calidad de representante legal con facultades judiciales y administrativas, actúa como apoderada judicial de la sociedad demandada Acción Sociedad Fiduciaria S.A. (PDF014).

3. La documental allegada por la apoderada judicial de la sociedad demandada Acción Sociedad Fiduciaria S.A., agréguese a los autos para los fines legales pertinentes (PDF012).

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento de la sociedad demandada **Área Urbana Diseños y Construcciones S.A.S.**, para que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, comparezca al Despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 115**

Hoy **29-09-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e038591811fe673bee79198ebdd96dd04107fbd143a5063f59ddacd7601c235f

Documento generado en 28/09/2021 12:00:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**